

**PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES LARRAÍN, GARCÍA-HUIDOBRO Y ORPIS, QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA REDUCIR EL PESO DE LAS CARGAS DE MANIPULACIÓN MANUAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES.
(BOLETÍN N° 8.511-13)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL
<p style="text-align: center;">CÓDIGO DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 211-H.- Si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a <u>50</u> kilogramos.</p>	<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY:</p> <p>“Artículo 1°.- Sustitúyese, en el artículo 211-H del Código del Trabajo, el guarismo “50” por “25”.</p>	<p style="text-align: center;">AL ARTÍCULO 1°</p> <p>- Ha pasado a ser artículo único, sustituido por el siguiente:</p> <p>“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo:</p> <p>1. Sustitúyese el artículo 211-H por el siguiente:</p> <p>“Artículo 211-H.- Si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 25 kilogramos; esta carga se verá modificada en la medida que existan otros factores agravantes, caso en el cual, la manipulación deberá efectuarse en conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 63, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento para la aplicación de la ley N° 20.001, que Regula el peso máximo de carga humana, y en la Guía Técnica para la Evaluación y Control de los Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga.”.</p>

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR EL SENADO EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL
<p>Artículo 211-J.- Los menores de 18 años y mujeres no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar o empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, cargas superiores a los 20 kilogramos.</p>		<p>2. Reemplázase el artículo 211-J por el siguiente:</p> <p>“Artículo 211-J.- Los menores de 18 años y las mujeres no podrán llevar, transportar, cargar, arrastrar ni empujar manualmente, y sin ayuda mecánica, cargas superiores a 20 kilogramos. Para estos trabajadores, el empleador deberá implementar medidas de seguridad y mitigación, tales como rotación de trabajadores, disminución de las alturas de levantamiento o aumento de la frecuencia con que se manipula la carga. El detalle de la implementación de dichas medidas estará contenido en la Guía Técnica para la Evaluación y Control de los Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga.”.</p>
	<p>Artículo 2°.- La modificación introducida en el Código del Trabajo por el artículo 1° de la presente ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.”.</p>	<p style="text-align: center;">AL ARTÍCULO 2°</p> <p>- Ha pasado a ser artículo transitorio, con la siguiente redacción:</p> <p>“Artículo transitorio.- Las modificaciones introducidas en el Código del Trabajo por la presente ley entrarán en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.”.</p> <p style="text-align: center;">*****</p>